FELIX JARA CADOT
NOTARIO PUBLICO
41 NOTARIA DE SANTIAGO
HUERFANOS 1160 - LOCALES 11 - 12
☎ 674 46 00 - FAX: 695 84 45
CASILLA 74-D - SANTIAGO
E-Mail: info@notariafjc.cl

JARA FELIX CADOT NOTARIO PUBLICO SANTIAGO A.Z. 41ª NOTARIA

GMZ/lro.

cont-cerrillos – montaje

Rep. N° 27.576-2012

CONTRATO

"CONSTRUCCIÓN SEDE SOCIAL LAS TERRAZAS DE CERRILLOS"

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

- A -

INGENIERÍA, CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE LUIS ZÚÑIGA FLORES E.I.R.L.

****O*O*O*O*O*O****
****O*O*O*O*O****

En Santiago de Chile, a once días del mes de Septiembre del año dos mil doce, ante mí, **FELIX JARA CADOT**, Notario Público de Santiago, Titular de la Notaría Cuadragésima Primera, con oficio en Huérfanos mil ciento sesenta, local doce, comparecen: la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, Persona Jurídica de Derecho Público, rol único tributario número sesenta y nueve millones doscientos cincuenta y cinco mil guión cinco, representada por su Alcalde don **ALEJANDRO ALMENDARES CALDERÓN**, chileno, soltero, asesor financiero, cédula nacional de identidad número seis millones trescientos setenta y siete mil quinientos cincuenta y uno guión siete, ambos domiciliados en Piloto Eduardo Lazo número ciento veinte, comuna de Cerrillos, y por la otra, **INGENIERÍA, CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE LUIS ZÚÑIGA FLORES E.I.R.L.,** rol único tributario número setenta y seis millones veintidós guión uno, representada legalmente por don **LUIS GERMÁN ZÚÑIGA FLORES,**

la(

mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas citadas y exponen: **PRIMERO:** Por Decreto Exento número doscientos dos/mil seiscientos cincuenta/dos mil doce, de fecha treinta y uno de Julio de dos mil doce, se llamó a la Propuesta Pública denominada **"CONSTRUCCIÓN SEDE SOCIAL LAS TERRAZAS DE CERRILLOS"**; por Decreto Exento número doscientos dos/mil setecientos treinta y ocho/dos mil doce, de fecha nueve de Agosto de dos mil doce, se aprueban las Aclaraciones; y, por Decreto Exento número doscientos dos/mil ochocientos cincuenta y dos/dos mil doce, de fecha veinticuatro de Agosto de dos mil doce, se adjudica la citada propuesta a **INGENIERÍA, CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE LUIS ZÚÑIGA FLORES E.I.R.L.,** ya individualizada.- **SEGUNDO:** Por este acto, don **LUIS GERMÁN ZÚÑIGA FLORES**, en la representación que inviste, acepta la adjudicación señalada y se compromete a cumplir fielmente con las obligaciones contraídas y que se contienen en el presente instrumento, en las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas, Anexos, Oferta Económica y Técnica, todo lo cual se entiende formar parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales y que constan en el expediente de la Propuesta Pública. El Contratista se ceñirá estrictamente a las disposiciones establecidas en los documentos anteriores individualizados, admitiendo desde ya la aplicación de las multas y sanciones contenidas en las Bases, en las situaciones que corresponda.- **TERCERO:** Las obras que en este acto se contratan mediante el sistema de pago a suma alzada sin reajuste, se refieren a la construcción de una sede social en Arturo Prat número seis mil setecientos cinco, en un piso y con una superficie de noventa y seis metros cuadrados aproximados, compuesta por un salón multiuso, cocina, oficina y baños correspondientes, también se contempla la construcción de áreas de circulaciones exteriores y estacionamientos más su cierre perimetral. /Especificaciones Técnicas y punto uno punto seis punto uno de las Bases Administrativas Generales/.- **CUARTO:** El precio de los servicios contratados corresponde a la suma total de cuarenta y nueve millones noventa y siete mil setenta y nueve pesos, Impuestos al Valor Agregado incluido. /Oferta Económica y punto uno del decreto de adjudicación/.- **QUINTO:** Se comprende un total de cinco estados de pago, tres correspondientes al veinticinco por ciento cada uno, uno al veinte por ciento y uno al cinco por ciento, los cuales se verificarán contra los estados de avance respectivos, previa visación del I.T.O., el último estado de pago se cancelará una vez verificada la Recepción Final. /puntos uno punto seis punto dos y dieciocho de las Bases Administrativas Generales/.-

resolverá la aceptación o rechazo de la ampliación del plazo, sin ulterior recurso. /punto veintitrés de las Bases Administrativas Generales/.- **DECIMO SEGUNDO:** El contrato se entenderá resuelto administrativamente ipso-facto, sin forma de juicio y sin derecho a indemnización por cualquier incumplimiento grave de parte del Contratista respecto de las obligaciones contraídas en virtud del contrato. La consideración de la gravedad será entendida como los incumplimientos que atenten contra la efectiva realización de las obligaciones contraídas, según lo informe la Inspección Técnica con el visto bueno de la Dirección Jurídica. Asimismo, el municipio podrá poner término al presente contrato, en el evento de verificarse cualquiera de las causales señaladas en el punto veintiocho de las Bases Administrativas Generales.- **DECIMO TERCERO:** Será responsabilidad del Contratista el pago total de las imposiciones, la retención y el pago de los impuestos y en general el cumplimiento de las leyes sociales y tributarias con relación al personal que contrate, lo que deberá ser acreditado al presentar la factura del estado de pago correspondiente. /punto treinta y uno de las Bases Administrativas Generales/.- **DECIMO CUARTO:** De acuerdo a lo declarado en el Anexo número ocho, el Contratista no incluye subcontrataciones; en caso de que éste se vea en la necesidad de subcontratar, deberá informar al municipio de esta situación por escrito, a través del I.T.O., previo a la presentación de su factura. /punto diecisiete de las Bases Administrativas Generales/.- **DECIMO QUINTO:** En cumplimiento del punto uno punto cinco de la Instrucción General número cuatro del Consejo para la Transparencia, sobre "Transparencia Activa", se deja constancia en el presente instrumento que el único socio de la empresa INGENIERÍA, CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE LUIS ZÚÑIGA FLORES E.I.R.L. es don Luis Germán Zúñiga Flores. /Anexo número cinco/.- **DÉCIMO SEXTO:** Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.- /punto treinta y tres de las Bases Administrativas Generales/. La personería de don ALEJANDRO ALMENDARES CALDERÓN, como Alcalde de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS, consta en Escrutinio General y Sentencia de Proclamación de Alcalde del Primer Tribunal Electoral Región Metropolitana, de fecha veinticinco de Noviembre del año dos mil ocho.- **Personería.** La personería de don LUIS GERMÁN ZÚÑIGA FLORES para actuar en representación de INGENIERÍA, CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE LUIS ZÚÑIGA FLORES EIRA., consta en escritura pública de Constitución de Sociedad, de fecha treinta y uno de Agosto de dos mil siete, otorgada ante el Notario Público de Santiago don Alberto Mozó Aguilar, la que no se inserta por ser conocida del Notario que autoriza, de las partes y a expresa petición de éstas.- Minuta redactada por abogada Gilda

FELIX JARA CADOT
NOTARIO PUBLICO
41 NOTARIA DE SANTIAGO
HUERFANOS 1160 - LOCALES 11 - 12
☎ 674 46 00 - FAX: 695 84 45
CASILLA 74-D - SANTIAGO
E-Mail: info@notariafjc.cl

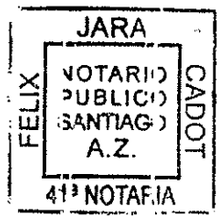

SEXTO: De acuerdo a lo ofertado en el Anexo número once la duración del contrato será de ciento veinte días corridos, en una sola etapa, contados desde el día hábil siguiente a la fecha de entrega del terreno, sobre lo cual se levantará Acta que será suscrita por el Contratista, la I.T.O. correspondiente y el Director de la Unidad Técnica respectiva. /puntos uno punto siete y veinticinco de las Bases Administrativas Generales/.- **SÉPTIMO:** El municipio se reserva el derecho de aumentar y/o disminuir hasta por un treinta por ciento el contrato, ya sea en lo relativo a las obras, montos y/o plazos siempre y cuando existan razones técnicas calificadas por la I.T.O. y en los términos ofrecidos al momento de la apertura de la propuesta, previa autorización del Alcalde mediante el decreto municipal respectivo y verificación de factibilidad presupuestaria. En caso de aumento de contrato será garantizado por el Contratista mediante una Boleta de Garantía Bancaria adicional en igual porcentaje que para el contrato original y deberá tener una vigencia igual a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato. /punto diecinueve de las Bases Administrativas Generales/.- **OCTAVO:** Previo a la firma del contrato, el Contratista garantizará el **Fiel Cumplimiento de Contrato** mediante una Boleta Bancaria de Garantía o Vale Vista extendida a nombre del Tesorero Municipal de Cerrillos, por un valor equivalente al diez por ciento del monto ofertado, la que tendrá una vigencia no inferior a noventa días corridos más que el plazo de ejecución de la obra ofertada. Así también, una vez aprobada la Recepción Final el Contratista previo al último estado de pago, deberá hacer entrega de una garantía adicional, que regirá a contar del día siguiente de la aprobación de la citada recepción final y que garantizará la **Buena Ejecución de la Obra y Calidad de los Materiales** por un monto equivalente al cinco por ciento del valor ofertado por la obra licitada y cuya vigencia no podrá ser inferior a doce meses. /punto once de las Bases Administrativas Generales/.- **NOVENO:** La Municipalidad será representada ante el Contratista por el Inspector Técnico de Obras /I.T.O./ que será el Arquitecto de la Dirección de Obras Municipales señor Tomy Wong Jonson, de acuerdo a Resolución Interna número ochocientos/ciento veintisiete/dos mil doce, de fecha tres de Agosto de dos mil doce, quien tendrá las funciones y facultades señaladas en el punto catorce de las Bases Administrativas Generales.- **DÉCIMO:** Respecto a la aplicación de las multas del contrato, se estará a lo dispuesto en las Bases Administrativas Generales que rigieron el Llamado a Propuesta especialmente lo señalado en su punto número veinte.- **UNDÉCIMO:** En caso de producirse atrasos parciales ocasionados por fuerza mayor o casos fortuitos /definidos en el Código Civil/, el Contratista deberá registrarlos en el Libro de Obras al momento de producirse. La Unidad Técnica estudiará las razones invocadas por el Contratista para justificar los atrasos y

4°

FELIX JARA CADOT
NOTARIO PUBLICO
41 NOTARIA DE SANTIAGO
HUERFANOS 1160 - LOCALES 11 - 12
☎ 674 46 00 - FAX: 695 84 45
CASILLA 74-D - SANTIAGO
E-Mail: info@notariafjc.cl

JARA
FELIX NOTARIO PUBLICO SANTIAGO A.Z. CADOT
41ª NOTARIA

Espinoza Ahumada.- En comprobante y previa lectura, firman. Se da copia. Se anotó en el Repertorio con el número antes señalado. Doy fe.-

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
I. MUNICIPALIDAD CERRILLOS
ALCALDE

ALEJANDRO ALMENDARES CALDERÓN
p.p. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

LUIS GERMÁN ZÚÑIGA FLORES
p.p. INGENIERÍA, CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE LUIS ZÚÑIGA FLORES E.I.R.L.

Esta Hoja corresponde a la escritura de
Fecha 11.09.2012 Repertorio Nº 27596-2012

ESTA COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL
Santiago 20 SEP 2012
FELIX JARA CADOT
NOTARIO PUBLICO

JARA
FELIX NOTARIO PUBLICO SANTIAGO A.Z. CADOT
41ª NOTARIA

PAGINA ESTA INUTILIZADA
que aparezca escrito en ella tiene valor
Art. 404 inc. J del Código Orgánico de Tribunales)